MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146-2019-GM-MPC

Cañete, 22 de agosto del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El **Informe N° 1193-2019-MFRP-GDUR/MPC**, de fecha 22 de agosto de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto **"Remodelación de Iluminación de Areas; en el (la) Coliseo Lolo Fernández de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima", con código N° 2458583,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, Artículo Primero se delega al Gerente municipal; facultades resolutivas como *"Aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso"*; y,

Que, a través del Informe N° **1193-2019-MFRP-GDUR/MPC**, de fecha 22 de agosto de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el Expediente Técnico, denominado **"Remodelación de Iluminación de Areas; en el (la) Coliseo Lolo Fernández de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima", con código N° 2458583**, cuyo valor referencial es de S/ 33,473.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 soles), incluido IGV, para ser ejecutado en siete (07) días calendarios, bajo la modalidad de Obra por Administración Indirecta (Contrata).

Que, mediante Memorandum N° 3473-2019-GPPI-MPC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática de la MPC, otorga disponibilidad presupuestal, para la ejecución y supervisión del proyecto denominado **"Remodelación de Iluminación de Areas; en el (la) Coliseo Lolo Fernández de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima", con código N° 2458583**, cuyo valor referencial es de S/ 33,473.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 soles), incluido IGV.

Que, a través del Informe Legal N° 159-2019-AJ-VALA-GODUR-MPC, de fecha 21 de agosto de 2019, el asesor externo de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, opina que se ha cumplido con los requisitos necesarios y tramites respectivo para la aprobación del expediente técnico denominado **"Remodelación de Iluminación de Areas; en el (la) Coliseo Lolo Fernández de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima", con código N° 2458583.**

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18" del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N" 30225-Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y

consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuéstales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización' y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*;

Que, mediante **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, aprobada por la Resolución Directoral N"001-2019-E.F/63.01,publicada en el Diario Oficial "El Peruano' el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Articulo 32", numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **"REMODELACIÓN DE ILUMINACIÓN DE AREAS; EN EL (LA) COLISEO LOLO FERNÁNDEZ DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", con código N° 2458583**, cuyo valor referencial es de S/ 33,473.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 soles), incluido IGV, para ser ejecutado en siete (07) días calendarios, bajo la modalidad de Obra por Administración Indirecta (Contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL